

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN TRANSITORIAMENTE LOS DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN, COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

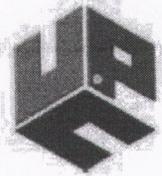
Que de acuerdo con la Ley 30 de 1992, en armonía con el principio constitucional de autonomía universitaria y con las opciones y/o modalidades definidas en el Reglamento Estudiantil, le corresponde al Honorable Consejo Académico como máxima autoridad académica de la institución, crear, organizar y desarrollar programas académicos, así como definir y organizar las labores formativas y académicas que estos requieran, tales como, la reglamentación de las modalidades de grado para los programas, previo aval de los Consejos de Facultad.

Que mediante Acuerdo 005 de febrero de 2014, el Consejo Superior Universitario adoptó la política institucional de permanencia y graduación.

Que mediante Acuerdo 015 de abril de 2021, el Consejo Académico reglamentó las modalidades de grado para los programas de pregrado de ingeniería y tecnológicas.

Que en la actualidad existen 262 estudiantes que ya culminaron su plan de estudios en los programas de ingeniería anteriores al año 2019 y que por diferentes circunstancias no han podido culminar su modalidad de grado y optar por el título de ingeniero (a).

Que en la caracterización realizada por los Jefes de los cuatro programas pertenecientes a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, se encontraron como razones por las cuales los egresados no graduados, hoy no quieren optar por las modalidades de grado ofrecidas en el Acuerdo 015 de 2021, están: La exigencia de un promedio de 4.0, el número de horas a disponer para desarrollar la modalidad de Prácticas Académicas, Seminarios, entre otros. Igualmente existe para estos estudiantes egresados no

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN TRANSITORIAMENTE LOS DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN, COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

graduados, el impase de la desactualización; muchos de ellos rondan entre los 5 y 10 años de haber cumplido con su pensum Académico.

Que el Consejo de Facultad en sesión No. 006 del 20 de abril de 2023 estudió y avaló la necesidad de ofertar transitoriamente los Diplomados de Actualización y/o profundización como opción de grado.

Que por lo anterior, el Consejo Académico en sesión del 9 de agosto de 2023,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Los estudiantes de los programas de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar podrán realizar como modalidad de grado, Diplomados de conformidad con lo reglamentado en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Requisitos:

- Ser estudiante de algún programa de ingeniería de la universidad popular del Cesar.
- Haber culminado todas las asignaturas del plan de estudio, anterior al periodo 2018 -2, a excepción de aquellas que hagan referencia a la asignatura proyecto de grado II o su equivalente, y/o pertenecer a los siguientes Planes de Estudio: V-0402-IS-D-04 2, V-0402-IS-D-03; V-0401-AI-D-01 2 V-0401-AI-D-03; V-0404-IAS-D-01 2 V-0404-IAS-D-04; V-0403-IE-D-01.
- Seccional Aguachica: Agroindustria: 2015, A-0108-IA-01
Ambiental y Sanitaria: 2016, A-0109-IAS-01; Sistemas: 2003-2; A-0402-IS-01
- Realizar el pago del derecho pecuniario.

ARTICULO TERCERO. La estructura curricular de los Diplomados estará constituida por cuatro (4) módulos. Los contenidos programáticos, las actividades académicas a desarrollar, las metodologías y las evaluaciones, serán establecidas



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07

FORMATO DE ACUERDO

VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN TRANSITORIAMENTE LOS DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN, COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

por el comité curricular de cada programa de ingeniería y Tecnológicas y aprobadas por el Consejo de Facultad o Consejo de Programas respectivo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Los contenidos curriculares de los Diplomados estarán orientados a la actualización y profundización en las distintas áreas disciplinares de la ingeniería.

ARTICULO CUARTO. Los Diplomados se realizarán con un mínimo de quince (15) estudiantes y un máximo de treinta (30) por cada grupo.

ARTICULO QUINTO. Los Diplomados tendrán una intensidad horaria de ciento sesenta (160) horas de docencia directa.

PARÁGRAFO ÚNICO: La modalidad de las clases serán presenciales y/o virtuales y definidas por el Consejo de Facultad o de Programa respectivo.

ARTICULO SEXTO. Para aprobar los Diplomado, la nota mínima acumulativa será de tres punto ocho (3.8) en la escala de 0.0 a 5.0 y una asistencia no inferior al 80% del tiempo de clases. La nota promedio del Diplomado será reportada al Centro de Admisiones y Registro y Control Académico (Carca) y cargarla a la asignatura Proyecto de Grado o su equivalente.

ARTICULO SEPTIMO. El valor del Diplomado será el establecido por el Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez inscrito al Diplomado, bajo ninguna circunstancia la institución hará devolución a los estudiantes de los dineros pagados por este concepto. En caso de calamidad o fuerza mayor demostrada, se le podrá congelar el valor pagado hasta por un periodo académico, previa aprobación del Honorable Consejo de Facultad o de programas de pregrado de Ingeniería y Tecnológicas, quién notificará formalmente a la División Financiera y al Centro de Admisiones y Registro y Control Académico para lo de su competencia.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No. 025

FECHA: 09 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN TRANSITORIAMENTE LOS DIPLOMADOS DE ACTUALIZACIÓN Y/O PROFUNDIZACIÓN, COMO OPCION DE GRADO EN LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLÓGICAS”

ARTICULO OCTAVO. La coordinación, supervisión y operacionalización del Diplomado, estarán a cargo de la dirección de cada programa.

ARTICULO NOVENO. La selección de los docentes lo hará el Consejo de Facultad teniendo en cuenta sus niveles de formación disciplinar, perfil académico, formación pedagógica, experiencia y que cuente como mínimo con título de Posgrado.

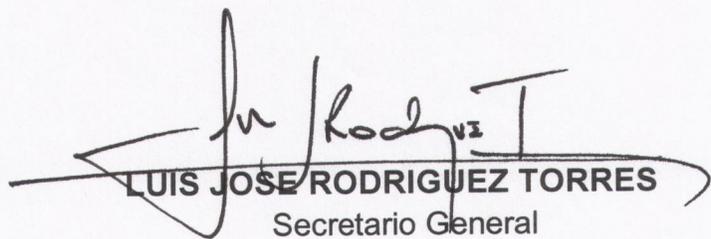
ARTICULO DECIMO. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y publicación y tendrá vigencia de 1 año.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023.



ROBER ROMERO RAMIREZ
Presidente



LUIS JOSE RODRIGUEZ TORRES
Secretario General